

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente

Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 11, 12, 13, 14, 16, 17)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.160.182
05	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		247.450
		Del Gobierno Central		247.450
	142	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		247.440
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		375.114
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		375.104
09		APORTE FISCAL		30.537.598
	01	Libre		30.537.598
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		31.160.182
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.852.848
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 15	4.886.292
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.023.357
	01	Al Sector Privado		1.066.040
	002	Fundación Fondo Naturaleza Chile		200.000
	003	Fondo de Protección Ambiental	04	866.040
	03	A Otras Entidades Públicas		148.232
	004	Certificación Ambiental Municipal	05	148.232
	09	A Unidades o Programas del Servicio		809.085
	003	Fondo de Protección Ambiental	06	58.721
	022	Áreas Marinas Protegidas	07	313.503
	024	Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales	08	49.454
	032	Gestión para la Conservación de Humedales	09	127.869
	034	Conservación de Especies	10	259.538
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29	07	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		397.645
		Programas Informáticos		397.645

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Subsecretaría del Medio Ambiente

Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 11, 12, 13, 14, 16, 17)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante		10
				10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	621
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	32.246
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	101.966
	- En el Exterior, en Miles de \$	22.555
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	9
	- Miles de \$	203.036
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	32
	- Miles de \$	260.465
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	38.075
	b) Incluye \$14.880 miles para el programa "Estado Verde" u "Oficina Verde", cuyo objetivo es incorporar buenas prácticas ambientales en el quehacer diario de los órganos del Estado, mediante un proceso de acreditación que certifica que las entidades suscriptoras desarrollan distintas medidas de sostenibilidad interna.	
	Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el estado de avance del programa y el cronograma de trabajo del mismo.	
	c) Incluye hasta \$144.547 miles para la implementación del Acuerdo de Escazú.	

La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá, en forma trimestral, en un plazo máximo de 30 días posteriores al trimestre respectivo, informar a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Subsecretaría del Medio Ambiente

Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 11, 12, 13, 14, 16, 17)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, y a las comisiones de Economía y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el detalle de en qué se están gastando los recursos señalados en el literal c), para la implementación del Acuerdo de Escazú.

Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las acciones ejecutadas del Programa.

04 Podrán participar organismos públicos y privados que postulen según lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley N°19.300, y las bases del concurso correspondiente. En el caso de las transferencias al sector privado, éstas se efectuarán de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley de presupuestos.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas en las siguientes líneas temáticas:

- a) Ecotecnias Hídricas.
- b) Cambio Climático y Descontaminación Ambiental.
- c) Economía Circular y Gestión de Residuos.
- d) Valoración y Conservación de la Biodiversidad.
- e) Eficiencia Energética y Energías Renovables.

05 De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

- a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
 - Miles de Pesos \$

21.728

Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, sobre los objetivos del programa, el listado de municipios que reciben la certificación, los criterios de selección, las medidas que éste debe llevar a efecto, rendición de cuenta de los recursos asignados y la fiscalización de su cumplimiento. Adicionalmente, deberá informar sobre el porcentaje de comunas que cuentan con certificación ambiental, así como las brechas que existen para llegar al total de comunas del país con certificación ambiental.

06 De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 11, 12, 13, 14, 16, 17)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	1
- Miles de Pesos \$	18.245

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$	40.476
---------------------	--------

07 De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$	313.503
---------------------	---------

Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá remitir un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, que contenga información sobre los programas para la preservación, el cumplimiento de las normas y el estado de ejecución en relación a los Parques Marinos comprendidos en las Áreas Marinas Protegidas, especialmente respecto de la ampliación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) Archipiélago de Humboldt, que se extiende entre las regiones de Atacama y Coquimbo.

08 De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$	49.454
---------------------	--------

El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los avances del Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE).

09 De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$	127.869
---------------------	---------

Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos que se requieran en materia de gestión de humedales, incluidos gastos en bienes y servicios de consumo, especialmente para la ejecución de la ley N°21.202, de Protección de Humedales

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 11, 12, 13, 14, 16, 17)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Urbanos.

El Ministerio de Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance en protección y gestión de humedales a nivel nacional. Para estos efectos se considerarán Humedales Urbanos reconocidos y Comités de Humedales en distintas escalas.

Asimismo, el Ministerio del Medio Ambiente informará el destino de los fondos asignados, con datos desglosados por región e incluyendo la naturaleza del gasto, para las operaciones relacionadas con la ejecución y gobernanza de los humedales protegidos por la ley N° 21.202.

El Ministerio de Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado los humedales que hayan sido declarados como ecosistemas amenazados o sitios prioritarios, y humedales urbanos, que contengan entre sus fundamentos que la estructura y funcionamiento de dicho humedal está dado por los recursos hídricos subterráneos que lo soportan.

- 10 De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
- a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de Pesos \$ 259.538
- 11 El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los avances en la creación y modificación de normativa primaria o secundaria de calidad ambiental de aguas y suelos.
- 12 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión de Medioambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados sobre el estado de adecuación e implementación de la normativa de calidad ambiental y las normas de emisión, en virtud de las modificaciones y plazos establecidos en la ley N° 21.562.
- 13 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Subsecretaría del Medio Ambiente

Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 11, 12, 13, 14, 16, 17)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, el grado de avance en la implementación de la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en relación con la dictación de los reglamentos que fijen su orgánica y funcionamiento, el proceso de revisión de los sitios prioritarios y los procesos participativos en la dictación de estos instrumentos, entre otras materias que sea pertinente informar.

- 14 La Subsecretaría del Medioambiente informará trimestralmente respecto al proceso de implementación de la ley N° 21.660, sobre protección de turberas.
- 15 Trimestralmente el Ministerio del Medio Ambiente informará a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, los estudios financiados con cargo a este subítulo del gasto "Estudios Medioambientales", detallándose los hallazgos, entidades y personas que realizaron los estudios y montos asociados.
- 16 El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Minería deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional respecto del cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en el marco de la explotación del litio, lo que deberá incluir, a lo menos:
- a) El estado de avance en la meta de reducción del 50% del uso de agua continental en el Salar de Atacama, comprometida para el año 2030.
 - b) El grado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, en particular aquellas relativas a la limitación en el uso de recursos hídricos.
 - c) Los resultados de los monitoreos ambientales realizados de manera conjunta con las comunidades, incluyendo la metodología utilizada, los indicadores considerados y las medidas derivadas de dichos procesos.
- 17 Durante el año 2026, el Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Aguas, deberá informar a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del estado sedimentario y nivel de contaminación del Lago Vichuquén, en la Región del Maule, así como de otras cuencas o cuerpos lacustres del país que presenten condiciones similares

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 11, 12, 13, 14, 16, 17)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

de degradación ambiental.

Para efectos de la elaboración de dicho informe, los ministerios mencionados podrán realizar los estudios sedimentarios, limnológicos o de impacto que estimen pertinentes, dentro de los recursos asignados en sus respectivos presupuestos.

El informe deberá remitirse al Congreso a más tardar el 30 de junio de 2026 e incluir antecedentes técnicos, análisis de causas, medidas adoptadas o en evaluación, y recomendaciones para la recuperación o manejo ambiental de los cuerpos de agua analizados.